

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander**

Ocaña, ocho (08) de junio de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	1605
Proceso	Pertenencia
Demandante	Tilcia Pacheco Collantes y otros
Apoderado	Jairo Alonso Sánchez Díaz
Demandado	Herlinda Bayona de Velásquez y otros
Radicado	544984003001-2014-00088-00

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la inspección segunda de policía de Ocaña, visible a folio 045 del expediente digital, para lo que estime pertinente.

[045DevolucionDespacho077.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

**(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez**

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cc8b5ccdc94beaec3ff7bece7682928b254a40fc0fd7fa22528a7355bffd9**

Documento generado en 08/06/2023 12:20:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1604

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JAIME ELIAS QUINTERO URIBE
Demandado	ALONSO BOHORQUEZ ZAPATA
Radicado	54-498-40-03-001-2019-00170-00

Teniendo en cuenta que el término de la liquidación presentada por el demandante, doctor **JAIME ELIAS QUINTERO URIBE**, dentro del presente proceso venció y no fue objetada, el JUZGADO le imparte su **APROBACIÓN**.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5398e9b91c2e1381b512b438e1e5a37e7676dc29e493eb5867a8b9e220054f9d**

Documento generado en 08/06/2023 12:20:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1606

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MANUEL JULIAN UJUETA QUINTERO
Demandada	AURA SOFIA PÉREZ DE JAIMES
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00437-00

En atención al memorial que antecede allegado por la apoderada de la parte ejecutante, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra AURA SOFIA PÉREZ DE JAIMES, por pago total de la obligación.

Igualmente, solicita el desglose de la letra de cambio, base de la ejecución.

El Despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título valor base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase, previa revisión de solicitud de remanentes.
4. Una vez se halle ejecutoriado el auto mediante el cual se puso fin a la presente actuación, desglosar la letra de cambio que sirvió como recaudo ejecutivo, en la forma y los términos del artículo 116 del C.G.P., cumplido lo cual entréguesele a los demandados, dejando constancia en ella los motivos de la terminación del proceso.
5. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6c0d5fe8d768ba89d0c552b58d865e09aba5977d42b7d796b426943da38b03**

Documento generado en 08/06/2023 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1600

Proceso	CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO
Demandante	CARLOS ARTURO TORRADO NAVARRO
Demandados	LAZARO FRANCO SANCHEZ SANTIAGO y JOSE SALVADOR SANCHEZ
Radicado	54-498-40-03-001-2022-00085-00

En atención al escrito allegado por el apoderado de la parte actora, ROBINSON BAYONA TARAZONA, y teniendo en cuenta que por culpa del profesional del derecho se anotó mal nuevamente el número de cédula de ciudadanía del demandado JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ, en el auto N° 1469 proferido el veintinueve (29) de mayo de 2023, donde se indica el número 5.468.298, siendo el correcto 5.468.295

Como consecuencia, el Despacho considerando que se trata de un yerro matemático procede hacer la respectiva corrección, por consiguiente, se tiene para todos los efectos legales, que el número de cédula de ciudadanía del demandado, JOSÉ SALVADOR SÁNCHEZ, es el número 5.468.295.

Ordenar la inscripción de este auto en el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 270-25062, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad.

La COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Luis Jesus Peñaranda Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2128eaaec4d3c0251eac6df3bf03566406f74e84a0894a002460d16a6a1789ba**

Documento generado en 08/06/2023 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIAPAL DE ORALIDAD
Ocaña, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO N° 1601

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA CUANTIA)
Demandante	INMOBILIARIA LAINO Y SOLANO LTDA
Demandados	JOHANA KARINA LEON AREVALO, CIRO ALFONSO LEON AREVALO, ANA SOFIA AREVALO DE LEON y NANCY ESTHER NAVARRO MUÑOZ
Radicado	54-498-40-03-001-2023-00-00116-00

En atención al escrito allegado por la demandada, NANCY ESTHER NAVARRO MUÑOZ, hágase entrega del depósito judicial que reposa en este Juzgado dentro del proceso de la referencia. Elabórese la orden de pago a favor de la ejecutada.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cbd1c3bf2ddf3464e5b112830fb48ff86dab8116c94a361bfdeb8f317d4f00**

Documento generado en 08/06/2023 12:20:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>